

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho el presente amparo de pobreza incoado por el señor Hervin Ayala Serrano, informando que la abogada Ana Elizabeth Vanegas Valencia, allegó impedimento para aceptar la designación.

Sírvase proveer.

Ana María Carvajal Ascanio
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 121

Proceso: Amparo de pobreza
Solicitante: Hervin Ayala Serrano
Radicado: 17433 40 89 001 2024 00025 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente, memorial allegado por la profesional del derecho Ana Elizabeth Vanegas Valencia, quien manifiesta estar impedida para aceptar la designación como amparadora de pobres para representar los intereses del señor Hervin Ayala Serrano, basada en el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Despacho en aras de impedir la paralización del presente asunto se estiman aceptables y encuadran dentro del numeral 9 del artículo 141 ibídem, por lo que se procederá con el relevo del mismo, y en su lugar se designará al abogado Carlos Alberto Aristizábal Montes, portador de la tarjeta profesional No. 121.776, con correo electrónico aristizabalmontes.manzanares@gmail.com para que represente los intereses de la solicitante, conforme con lo reglado en el artículo 154 inciso 3 del Estatuto Procesal, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 24
Fecha: 04 de marzo de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f4d7374f7f22031295f54e63a60bbdbf7a096dcb3171412ab521150d948f90**

Documento generado en 01/03/2024 11:28:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>